



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE : RODRIGO ALMANZA CASTAÑO
DEMANDADO : RV INGENIEROS S.A.S
RADICACIÓN : 2021-557

Analizada la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por RODRIGO ALMANZA CASTAÑO, en calidad de propietario del establecimiento de comercio CEMENTOS DEL HUILA y en contra de RV INGENIEROS S.A.S, advierte el Despacho que la misma será inadmitida de conformidad con el establecido en el numeral 2º del artículo 90 del Código General del Proceso, por los siguientes motivos:

1. Omite especificar el número de la factura correspondiente a cada uno de los valores objeto de cobro por concepto de capital en las pretensiones a fin de contrastar con las documentales aportadas como título ejecutivo.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería a la abogada **MARIA CAMILA MEJIA TRUJILLO**, para actuar como apoderada del ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**